

Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 7.

Martes 13 de Enero.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rotantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 12 de Enero de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Juan Cuervo y Meléndez.

Cáceres 10 Enero de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

En la Gaceta de Madrid número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1903, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Gobernador de Valencia, haciendo presente que la Alcaldía de dicha capital solicita de su autoridad la correspondiente autorización para trasladar al osario 56 ca-

dáveres inhumados en nichos en el Cementerio general, adquiridos temporalmente, por no haber sido satisfechas las renovaciones; la del Alcalde de Reus, consultando si pasados los cinco años pueden hacerse dentro de un mismo cementerio sin intervención del Subdelegado de Medicina, y si la intervención de dicho funcionario y ésta debe reducirse al caso de que tengan que trasladarse los restos de un cementerio a otro; y la del Gobernador de esta provincia, a la que acompaña instancia del Cura párroco de Carabanchel Bajo, solicitando la declaración de oficio de los honorarios que puedan corresponder al Subdelegado de Medicina del partido de Getafe por la exhumación de 155 individuos que se hallan en el cementerio de dicho pueblo:

Vista la disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, que previene que no se permite la exhumación de ningún cadáver no embalsamado sino transcurridos cinco años del sepelio y previo reconocimiento facultativo, o diez sin este requisito, cuyo reconocimiento fué encomendado por Real orden de 24 de Marzo del año último a los Subdelegados de Medicina:

Vista la Real orden de 31 de Agosto de 1853 sobre limpieza de cementerios y mondas en el interior de éstos, que determina que cuando la reducida capacidad de ellos fuerza a hacer la traslación al osario, puede hacerse la exhumación de los cadáveres sin la intervención de Facultativos:

Resultando que en el caso presente es necesario autorizar a los Ayuntamientos referidos a verificar la traslación al osario de los cadáveres que han cumplido los cinco años por carecer los cementerios de extensión donde practicar nuevas inhumaciones, que si bien no han cumplido los diez años que previene la regla 7.ª de la Real orden mencionada de 15 de Octubre de 1898, y por tanto puede verificarse su exhumación:

Considerando que de cobrarse por los Subdelegados los derechos que determina la Real orden de 24 de Marzo del año último, sería cargar sobre el erario municipal una obligación más sobre las muchas á que tienen necesidad de atender los Municipios, debiendo, por tanto, considerarse que los derechos que corresponden á los Subdelegados de

Medicina, por el reconocimiento de cadáveres, cuando las exhumaciones se verifiquen antes de los diez años, para su traslación á otro cementerio, sólo habrá de abonarseles cuando este acto sea á petición de los particulares, y no para la traslación á los osarios por acuerdo de las Autoridades:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888, en su disposición 6.ª, determina que la capacidad del cementerio deberá ser bastante para utilizarse durante veinte años sin remover restos mortales;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.ª Que se autorice la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación, cuyo acto será presenciado por el Subdelegado de Medicina, sin que por este servicio devengue derechos.

2.ª Que los derechos marcados á los Subdelegados en la Real orden de 24 de Marzo último, se entiendan cuando la inhumación sea á petición de parte interesada y sea á otro cementerio.

3.ª Que de conformidad con lo preceptuado en la disposición 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se prevenga á los Ayuntamientos que los cementerios tengan la capacidad suficiente para que en diez años no haya necesidad de efectuar mondas en el interior de los mismos antes de este plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1903.—Maura.—Sr. Director general de Sanidad.

En la Gaceta de Madrid número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1903, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

REAL ORDEN.

El Real decreto de 30 de Diciembre último disponiendo que los presupuestos del pasado año rijan para el presente, concede por un capítulo

adicional la cantidad necesaria para satisfacer los gastos, tanto de personal como de material, que la campaña para la extinción de las langostas, en sus diferentes estados ó fases evolutivas, ocasiona.

Preocupado como se halla el Gobierno por los desastrosos efectos que tan devastadora plaga puede producir en la próxima primavera por la avivación de los gérmenes depositados en los terrenos infestados, causa de constante alarma y motivo perpetuo de intranquilidad para los labradores que ven seriamente amenazadas sus cosechas; convenido como está de que el desarrollo que ha adquirido es debido principalmente y casi exclusivamente al incumplimiento de las prescripciones legislativas sobre la materia dictadas á la resistencia más ó menos pasiva que muchos propietarios de terrenos adhesionados oponen á la escarificación de los infestados, y á la incuria y abandono de otros por la existencia de antagónicos intereses ó distintas aspiraciones, y decidido como se encuentra á que los sacrificios que el país realiza sean debidos y oportunamente aplicados para que produzcan los mayores y más beneficiosos resultados en la extinción de aquella, ha acordado proceder con la mayor energía y con toda actividad á organizar las campañas que para conseguirla son indispensables, especialmente la llamada de invierno, que desde el 15 del pasado mes de Septiembre se viene realizando, y que, como es sabido y está suficientemente demostrado, es la más provechosa y económica, por ser la que más directa y eficazmente contribuye á evitar, con la destrucción del canuto, la avivación de los indicados gérmenes.

A este efecto, y disponiendo como el Servicio agronómico dispone en cada provincia del personal auxiliar de Peritos agrícolas, aumentado en las más invadidas con los de la misma clase recientemente nombrados, y poseyendo como posee, por la comprobación de los acotamientos hecha en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19 del reglamento de 21 de Julio de 1879 y lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Septiembre último, todos los datos y antecedentes necesarios para conocer con la exactitud precisa las áreas invadidas de langostas en sus respectivas provincias, y las condic-

ciones que reúnen y circunstancias en que cada una se encuentra;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Ingenieros Jefes del servicio agronómico de las provincias infestas de canuto de langosta se proceda sin pérdida de tiempo, y con preferencia á todo otro servicio, á distribuir dicho personal y los aparatos de escarificación de que están provistos, del modo más conveniente para que los trabajos comenzados para la destrucción del canuto, cuya campaña han de continuar, puedan ser más fructíferos y más fácil y económicamente ejecutados.

2.º Que á cada uno de dichos peritos se les provea de una libreta de campo, en la que diariamente y con toda exactitud anotarán los diferentes trabajos que se verifiquen, detallando el número y nombre de las fincas en que se ejecuten, procedimiento empleado, extensión superficial saneada, jornales invertidos, expresando con la debida separación las que lo hayan sido por los propietarios y las en que lo ejecuten las Juntas locales de extinción. Esta libreta, que será visada y sellada por el Alcalde, como Presidente de la Junta de extinción, al terminar los trabajos en cada pueblo, además de servir para dar á conocer con datos tan importantes la marcha y resultados de la campaña de invierno, y por consiguiente, para apreciar la mayor ó menor intensidad que ha de alcanzar la plaga ó importancia que han de tener las de primavera y verano, será también documento indispensable para acreditar las dietas del campo que los mencionados peritos devenguen, á cuyo efecto será presentada mensualmente al Ingeniero de la provincia respectiva, el que, bajo su más estrecha responsabilidad, acreditará en las nóminas correspondientes las dietas que en la mismas consten, que no podrán pasar de veinte en cada mes, dedicando los diez días restantes á los trabajos de oficina que sean necesarios, recogiendo las libretas al finalizar la campaña para la debida justificación de todas.

3.º Que dichos Ingenieros den conocimiento quincenalmente á la Dirección general de Agricultura de la marcha de los trabajos y resultados que se obtengan, según los datos que cada perito, por su libreta, le suministre, y de los que adquiriera en las visitas que verifique, expresando, si hubiere motivo, los pueblos ó particulares que se opongan al cumplimiento de lo que preceptúan la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución ya citado ó contravengan las demás disposiciones á este objeto y con posterioridad dictadas.

La expresada Dirección general de Agricultura dispondrá visitas de inspección á las provincias invadidas cuando lo estimen conveniente.

4.º Y por último, que por V. S. se excite el celo de esa Junta provincial y el de las locales de extinción de langosta, á fin de que, penetrándose todas de la imperiosa y apremiante necesidad que existe de combatir de todas maneras y por todos los medios disponibles á tan perjudicial enemigo, ayuden y contribuyan, con los valiosos recursos de que disponen, á su completa destrucción, reclamando de la primera la remisión á dicho Centro directivo, en el improrrogable plazo de ocho días, de una relación de las Juntas locales que han cumplido con lo que sobre la formación de los presupuestos de gastos determina el artículo

16 de la repetida ley, ordenando á los que no lo hayan verificado todavía que lo ejecuten inmediatamente, é imponiendo á las que no cumplan este requisito las multas á que se hagan acreedoras, según las facultades que las disposiciones vigentes para estos casos le confieren.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1903. —Vadillo.—Sr. Gobernador civil de....

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiéndose declarado desierto por falta de licitadores, la subasta pública celebrada en esta Capital el 16 de Diciembre último del servicio de Bagajes de la provincia, durante el corriente año de 1903, se anuncia una segunda licitación para el día 16 de Febrero próximo venidero y hora de las diez, bajo el mismo tipo y condiciones que se fijaron para la primera, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 195 correspondiente al Martes 14 de Octubre último.

Cáceres 9 de Enero de 1903. —El Vicepresidente accidental, Fernando G.ª Becerra.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Circular núm. 1.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Diciembre último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día 7 del actual y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra	>	28
Idem de cebada de 4 kilogramos	>	85
Idem de paja de 6 id.	>	26
Idem el litro de aceite	1	17
Idem el kilo de carbón	>	08
Idem el id. de leña	>	02
Idem el id. de carne	>	90
Idem el litro de vino	>	40

Cáceres 9 de Enero de 1903. —El Vicepresidente accidental, Fernando G.ª Becerra.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA del cuarto trimestre del año 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	93347 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	158981 38
Cargo	252328 52
Data por pagos verificados en igual trimestre	209012 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	43316 45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas	1044 84	334 12	1378 96
2 Portazgos y barcajes	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas	>	>	>
4 Repartimiento	304097 52	113685 20	417782 72
5 Instrucción pública	1274 43	424 81	1699 24
6 Beneficencia	22488 74	7921 91	30410 65
7 Ingresos extraordinarios	3472 50	>	3472 50
8 Arbitrios especiales	59	13 50	72 50
9 Empréstitos	>	>	>
10 Enagenaciones	>	>	>
11 Resultas	42614 26	28704 97	71319 23
12 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>
13 Valores fuera de presupuesto	20463 66	6415 61	26879 27
14 Reintegros	190 83	1481 26	1672 09
Cargo	395705 78	158981 38	554687 16
PAGOS.			
1 Administración provincial	49575 15	17495 41	67070 56
2 Servicios generales	3303 97	8913 49	12517 46
3 Obras obligatorias	6561 78	2193 05	8757 83
4 Cargas	1124 02	501 52	1625 54
5 Instrucción pública	55134 22	18563 14	73697 36
6 Beneficencia	155053 53	87009 28	242062 81
7 Corrección pública	23700 11	7655 01	31355 12
8 Imprevistos	2860 65	414 40	3275 05
9 Nuevos establecimientos	>	>	>
10 Carreteras	>	>	>
11 Obras diversas	>	>	>
12 Otros gastos	4104 46	1524 82	5629 28
13 Resultas	>	49025 85	49025 85
14 Movimientos de fondos ó suplementos	>	>	>
15 Fondos fuera de presupuesto	640 75	15713 10	16353 85
Data	302358 64	209012 07	511370 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 2 de Enero de 1903.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 2 de Enero de 1903.—El Contador, Gregorio Urehuet del Amo.—V.º B.º, El Presidente, Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Usando de las facultades que me confiere el Real Decreto de 23 de Diciembre último, y en virtud de la nueva organización, que determina el vigente Reglamento Orgánico provincial, he tenido á bien declarar cesante del cargo de Administrador Subalterno de Propiedades del partido de Trujillo, á D. Eduardo Blanco.

Lo que se publica en este periódico Oficial, para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Cáceres 9 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del estado dice á esta Delegación lo que sigue:

«Por Real Orden fecha de hoy comunicada á esta Dirección general por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha sido nombrado de conformidad con lo propuesto por este Centro, Administrador Subalterno de Propiedades del partido de Trujillo, de esa provincia, á D. Mariano Luengo, previa la constitución de la fianza de 500 pesetas y con los premios señalados por Instrucción.»

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Cáceres 8 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

JUZGADOS

GARROVILLAS.

Don Francisco Ibarra González, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de ella, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y término de treinta días, se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de Pantaleón Durán Gutiérrez, vecino que fué de esta villa, en la que era conocido también con el nombre de Pedro, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, teniendo entendido que ya lo han verificado D. Andrés, D. Manuel, D. Gabino, D. Amalia y D. María del Rosario Hilaria Durán Gutiérrez, en el concepto de hermanos legítimos del difunto Pantaleón, manifestando que son sus únicos herederos, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido ante este Juzgado por el Procurador del mismo D. Feliciano Pérez Cruz, á nombre de expresados sugetos por defunción del repetido Pantaleón Durán Gutiérrez.

Dado en Garrovillas á diez de Enero de mil novecientos tres.—Francisco Ibarra.—El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

ALCALDÍAS

ALÍA.

Llamamiento de un mozo.

Desconociéndose el paradero del mozo Vicente Jorge García, hijo natural de Juliana, que nació en esta villa el 5 de Abril de 1883 y cuyas señas se ignoran, el cual ha sido inscrito en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se le llama por medio del presente para que se sirva concurrir al acto de la rectificación de aquél, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 25 del actual, así como á la clasificación de soldados, que se celebrará el primer Domingo del próximo Marzo, con advertencia que si dejase de concurrir, será perseguido como prófugo.

Alía 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, A. García.

VILLAMIEL.

Exposición del reparto de Consumos.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de Consumos de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en él incluidos y puedan, dentro de dicho término, presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Villamiel 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Onesio Churro.

GARROVILLAS.

Quintas.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Inocencio y Bernardo Nuevo Amores, hijos de Esteban y de Luisa, y Santos Díaz y Díaz, hijo de Manuel y de Mariana, todos ausentes de esta villa hace muchos años y de ignorado paradero, se les cita para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 25 del corriente y hora de las nueve, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Garrovillas 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Durán.

HINOJAL.

Vacante de Depositaria Municipal.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, dotada con el premio que tiene asignado de las cantidades que perciba por tal conceto.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan solicitarla en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hinojal á 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Rosendo Carrión.

COLLADO.

Vacante de Depositaria.

Se halla la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 15 pesetas, pagadas semestralmente de los fondos de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en esta Alcaldía por término de treinta días, contados desde el día de la fecha.

Collado 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.

ARCO.

Anuncio.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de Consumos de esta localidad para el año de 1903, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 309 del vigente Reglamento, el término de ocho días, empezará á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arco 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Eugenio Ramos.

VALDEHÚNCAR.

Vacante de Médico Titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con 499 pesetas 50 céntimos; desde el 1.º del que rige hasta el 30 de Junio próximo venidero. Desde 1.º de Julio de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1906, la suma de 500 pesetas por cada un año de los cuatro que regirá el contrato y en que terminará éste, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de las familias pobres que le designe el Municipio, quedando en libertad el Facultativo para contratar con los vecinos pudientes el precio de sus iguales que ascenderán próximamente, junto con lo de la Beneficencia, á 2.000 pesetas.

Los aspirantes á esta plaza han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentando sus solicitudes en papel de la clase II.ª en esta Alcaldía y en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por último, el Médico nombrado ha de cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas por la Junta Municipal en sesión de hoy y que están insertas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdehúncar á 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Lorezo Ballestero.

PERALES.

Anuncio.

Vacante de Médico Titular.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, á causa de su mal estado de salud, se halla vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo, dotada con el sueldo

anual de 790 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de 50 familias pobres que el Ayuntamiento designará y demás obligaciones que determina el vigente Reglamento benéfico Sanitario.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, á contar desde aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo condición precisa que los aspirantes sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, pasado el plazo marcado anteriormente, la Junta Municipal procederá á verificar el nombramiento en el que mejores condiciones reuna de entre los aspirantes, á juicio de la Corporación.

Perales á 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco de Valencia.

HERRERUELA.

Vacante de la plaza de Médico Cirujano.

La de este pueblo, dotado con 750 pesetas anuales, por la asistencia á las familias pobres que se designan, cuyo número no excederá de doce, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba.

Dicha plaza se proveerá transcurrido el término de treinta días, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldía, conforme al Reglamento vigente.

Herreruela 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

ALCUÉSCAR.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Terminado por el Ayuntamiento y Vocales Asociados, el repartimiento de Consumos de todas las especies para el año actual de 1903, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, y pasado citado término, no serán atendidas ningunas por justas que fueren.

Alcuéscar 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Esteban Burgos.

MONROY.

Extravío de semovientes.

El día 8 por la noche, amaneciente al 9 del mes corriente, han desaparecido las caballerías y ropas que al final se reseñan, de unas chozas situadas en la dehesa «Casilla Grande», jurisdicción de Trujillo, propias la primera de José García Barroso, y las dos siguientes de un tal Miguel, vecino de Huertas de Animas (Trujillo), que hoy es Guarda de la dehesa «Casilla Chica», lindante con aquella y de la propia jurisdicción, y las ropas de varios trabajadores.

Y como hay señales evidentes de que sean robadas, se hace público por medio del presente y se ruega á las Autoridades ó particulares que sepan su paradero, den cuenta á esta Alcaldía ó á sus respectivos dueños ya dichos, para que

procedan á su recogido previo abono de gastos.

Señas de las caballerías y ropis.

Un burro castaño, de tres años, entero, pequeño y desherrado.

Una burra negra, cerrada, de regular alzada y con una oreja hendida.

Un burro pardo, de cinco ó seis años, capón, más alto que la anterior.

Varias piezas de ropa blanca, sin que pueda determinarse cuantas de cada clase.

Monroy á 10 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Félix Collazos.

GARVÍN.

Exposición del reparto de Contribución Territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo ejercicio económico de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Garvín 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Narciso Martín y Romero.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Quintas.

Cédula de citación.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa el individuo Pedro Martín Espada, hijo de Carlos y Desideria, que nació en esta misma el día 29 de Abril de 1883, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se cita por la presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, apercibido que de no comparecer á dicho acto, le parará el perjuicio consiguiente.

Se encarece á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y muy particularmente al de Talaván, se enteren si reside expresado mozo ó sus padres en su localidad, citándole convenientemente, en caso afirmativo, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía, así como si se halla incluido en su alistamiento, ó las circunstancias en que se encuentre el mismo con relación al reemplazo actual.

Villanueva de la Sierra y Enero 7 de 1903.—El Alcalde, Nicolás Luis.

HERRERUELA.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de vecinos y personas obligadas á proveerse de Cédulas personales en el año actual de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que á su derecho convengan.

Herreruela 8 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Isidoro Domínguez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TORREJONCILLO.

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11003 72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	14614 52
Cargo	25618 24
Data por pagos verificados en igual trimestre	14050 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11567 60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Pesetas.		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
INGRESOS.			
1 Propios	7048 12	6063 49	13111 61
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	160	40	200
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	368	52 95	420 95
8 Resultados	17220 29	"	17220 29
9 Ampliación	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	14801 64	8458 08	23259 72
11 Reintegros	"	"	"
Cargo	39598 05	14614 52	54212 57
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	7330 76	4239 19	11569 95
2 Policía de Seguridad	1403 98	441 84	1845 82
3 Policía urbana y rural	5783 23	3933 17	9716 40
4 Instrucción pública	"	137 50	137 50
5 Beneficencia	366 25	161 50	527 75
6 Obras públicas	6108 73	2379 37	8488 10
7 Corrección pública	20 50	24 50	45
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	5632 22	2678 62	8310 84
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	1948 66	54 95	2003 61
12 Resultados	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data	28594 33	14050 64	42644 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1903.—El Depositario, Francisco Serrano.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1903.—El Secretario, Luis Serrano.—V.º B.º, el Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Hallándose terminados el Padrón de Cédulas personales y el Industrial de este pueblo, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean justas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyomolinos de la Vera 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santos Ramos.—El Secretario, Martín Garzón.

EXPOSICIÓN REGIONAL

de Bellas-Artes, Industria y Agricultura de Béjar.

En Septiembre del año actual, tendrá lugar en la industriosa Ciudad de Béjar, una Exposición Regional coincidiendo con la renombrada feria de la misma, para cuyo mayor lucimiento, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad y comisión organizadora de la misma presidida por el ilustrado y digno Sr. D. José Méndez, han acordado diferentes festejos que amenicen aquel tan solemne acto, propio de la moderna civilización y de los adelantos de la época.

Aquellas corporaciones que por amor á la provincia están desplegando la mayor actividad y un ilustrado celo por el fomento y desarrollo de públicos intereses morales y materiales, han convenido además la adjudicación de Premios de Honor, de 1.ª, 2.ª, 3.ª clase y menciones honoríficas para las obras que á juicio del Jurado calificador sean dignas de semejante honor, así como también abrirá certamen de Composición musical y se invitará á los vates castellanos á concurrir á los Juegos florales cuyos temas y premios se darán oportunamente á conocer.

Podrán figurar en esta Exposición cuadros al Oleo del arte antiguo y moderno, de Historia, Paisaje, Marina y demás, y fuegos artificiales tanto acuáticos como de tierra; trabajos al pastel, pluma, carbón y lápiz; fotografías, ampliaciones y fotogramas; bordados en blanco, colores y oro; grabados, tejidos de todas clases y demás efectos de la fabricación Regional, así como todos los productos industriales derivados de la agricultura, muebles y demás objetos producto de los oficios, según y como se halla oportunamente publicado en casas de Ayuntamiento y recreo.

Los Artistas e Industriales que quieran consultar alguna cosa, pueden dirigirse al que suscribe, delegado en esta provincia, calle de Sancti-Spiritu núm. 1, ó á la Secretaría de la Comisión en Béjar.

Cáceres 8 de Enero de 1903.—Higinio E. Pérez.

CÁCERES: 1903.

Tip. "La Minerva Cácerena," de Serafín Rodas.

Portal Llano, núm. 41.